

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5098-2001, celebrada el 28 de noviembre del 2001, con base en la recomendación de la División Económica, contenida en el memorando DE-180 del 15 de noviembre del 2001, y

considerando:

que a pesar de la labor loable que desarrollan los centros de atención infantil y que sus fines son compartidos, se estima que las necesidades de financiamiento de ese tipo de programas deben estar incorporadas en el presupuesto general del Poder Ejecutivo o en el correspondiente a otras instituciones públicas de servicio, por ejemplo, el Patronato Nacional de la Infancia o Instituto Mixto de Ayuda Social.

convino en:

rendir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica al proyecto de ley “Adición de un Artículo 28 a la Ley 8017 del 29 de agosto del 2000”, expediente 14.379.